

ANEXO 2

Proceso de votación mediante correo postal de Rector/a Vicerrector/a

Artículo 1.- Los integrantes del claustro de egresadas/os de la Universidad Nacional de Córdoba, podrán ejercer su derecho-deber al sufragio mediante una de estas dos modalidades:

- a) Voto presencial, conforme lo prescribe el reglamento electoral vigente;
- b) Voto a distancia, mediante un sistema de correo postal, con arreglo al presente Anexo.

Artículo 2.- El voto por correo postal, sólo podrá ser ejercido por quién opte anticipadamente por esta modalidad de participación, y que fije domicilio electoral fuera del ejido de la Ciudad de Córdoba y dentro de la República Argentina.-

Artículo 3.- Las Juntas Electorales difundirán desde el momento de la vigencia de la presente Ordenanza la información sobre la utilización del mecanismo de voto postal. Las/os egresadas/os que deseen ejercer la opción de votar por el sistema de votación postal, la deberán manifestar de manera on line en el sitio www.unc.edu.ar hasta el 01 de abril de 2022 completando el formulario correspondiente. Para ello, deberán utilizar su dirección de correo electrónico institucional (unc.edu.ar o mi.unc.edu.ar). Aquellos/as egresados/as que no cuenten con dicha cuenta, podrán tramitarla ante sus respectivas unidades académicas, o podrán completar el formulario en cuestión, en forma excepcional y por esta sola vez, con su cuenta personal de correo electrónico, la cual deberá ser validada, debiendo adjuntar al momento de completar el formulario la imagen de su documento nacional de identidad, a los fines de facilitar y promover la mayor participación de los/as integrantes del claustro en cuestión;

Artículo 4.- La Junta Electoral de la Universidad, en fecha 06 de mayo de 2022, entregará a la empresa postal que resulte adjudicataria, para su posterior envío al elector/a, un sobre personalizado (Sobre N°1) que en su interior contiene dos (2) sobres:

- a) En el Sobre N° 1 se encuentran consignadas las instrucciones para el voto por correo y la BUS pertinente, firmada por las autoridades de la Junta Electoral;

b) Un segundo sobre (Sobre N° 2), que posee respuesta postal paga, se indica destinatario (Junta Electoral/Unidad Académica), y remitente (elector/a).

c) En el tercero (Sobre N° 3), que no deberá poseer marca identificatoria, será el que se utilice para introducir la BUS, a fin de garantizar el carácter secreto del sufragio.

Artículo 5.- El/la elector/a que optó por esta modalidad de votación, debe entregar en las oficinas de la empresa postal el sobre N° 2 que dentro llevará: una copia de documento de identidad (frente y dorso) firmada por su titular y el sobre N° 3. Dentro de este sobre N°3, deben ir la BUS debidamente plegadas en su interior y ambos sobres estarán cerrados.

La empresa que brinde el servicio postal, recolectará todos los sobres-votos y los remitirá a la Universidad al lugar que esta indique y en la modalidad que se acuerde el 01 de junio de 2022.

La Junta Electoral de la Universidad receptorá estos sobres-votos remitidos por la empresa postal y confeccionará un acta donde se consigne la cantidad de sobres receptados y los remitirá a las juntas electorales respectivas para la continuidad del proceso de escrutinio, el que será en forma conjunta con el voto emitido en forma presencial.

Las Juntas Electorales sólo recibirán los sobres N° 2 enviados por correo postal. Procederán a consignar en el padrón respectivo a que elector pertenece, posteriormente se extraerá el sobre N° 3, se verificará que no tengan identificación alguna (en tal caso se lo alojará en otro sobre sin identificar), y se los depositará en la urna correspondiente, para luego ser escrutados. Los sobres N° 2 se archivarán por Secretaría de la Junta Electoral; por cuerda separada, se tomará razón del sufragio, extendiéndose por correo electrónico, dentro de las 24 horas de recibido, la constancia de voto al elector. Cada Junta Electoral deberá convocar a los apoderados de las listas oficializadas para que tengan la posibilidad de estar presentes, o a través de fiscales delegados por ellos, durante todo el desarrollo de esta etapa del proceso.

Artículo 6.- El elector, al contar con la información suficiente, es responsable de ejecutar los pasos previstos para el ejercicio de su derecho-deber electoral en tiempo y forma. La recepción de sobres N° 2 en las oficinas de la empresa postal responsable del servicio será hasta el día 24 de mayo del corriente.

Artículo 7.- Los sobres N° 2 que llegasen a la Junta Electoral antes del cierre con errores en cuanto a la forma, y todos los que llegaren con posterioridad al cierre, se archivarán (en el segundo supuesto, sin abrir) y se remitirá constancia de voto en todos los casos; no obstante no serán contabilizados al momento del escrutinio.

Artículo 8.- En el horario establecido para iniciar el escrutinio el día de la elección, el Secretario de la Junta Electoral y los apoderados o fiscales delegados por éstos procederán a efectuar el escrutinio de las urnas en las cuales se hubieren depositado las BUS contenidas en el sobre N° 3. La cantidad de éstos deberá coincidir con las indicadas en el acta a la que refiere el artículo 5. La actuación del Secretario será equivalente a la del Presidente de Mesa de la elección presencial.

Artículo 9.- Del escrutinio se labrará acta como en el resto de las mesas establecidas para los electores presenciales, indicándose “Mesa de votantes por correo postal N° ...”, sustituyendo el padrón, con las constancias de voto que debe rubricar el Presidente de Mesa, por el acta de cierre de la mesa realizada conforme el artículo 5 del presente.

Artículo 10.- Para todo aquello no previsto en el presente, rige el Reglamento Electoral de la U.N.C (OHCS-2018-11-E-UNC-REC - Anexo Único).